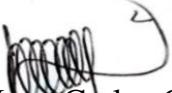


A despacho de la señora juez, para el trámite pertinente,
Pereira, Rda., septiembre 29 de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Rda., veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Solicita el abogado de la deudora la reprogramación de la audiencia fijada para el 3 de octubre del presente año, aduciendo razones de tipo procesal y debido a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, con lo cual se vio afectada la carga procesal como la actualización contable.

Se advierte que la mencionada suspensión de términos judiciales solo afectó los procedimientos llevados a cabo en los despachos judiciales, por la falta de herramientas virtuales en pro de la notificación de las decisiones tomadas al interior de los asuntos bajo conocimiento, dicha suspensión no fue obstáculo para las cargas que corresponden a los sujetos procesales como en este caso en concreto, pues bien pudo el profesional del derecho remitir a los acreedores la respectiva información para su análisis.

No obstante, como los acreedores no tuvieron conocimiento de la información a cargo del deudor y/o promotor, tampoco poseen el término suficiente para pronunciarse mediante las objeciones que sean procedentes, tal como lo establece el numeral 5 del Decreto 772 de 2020. Por lo tanto, se accede a la solicitada suspensión.

Para llevar a cabo la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el **veinticuatro (24) de octubre del presente año a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**. La cual se regirá por el procedimiento indicado en el parágrafo 1 del artículo 11 Decreto 772 de 2020, siendo esta la fecha más próxima en el libro de señalamientos del despacho.

Las objeciones junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Se comunica al deudor y/o promotor para que se sirva remitir a los acreedores la información correspondiente en aras de cumplir con los términos establecidos en el decreto mencionado.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0708c3f8448f41195de6471c95fb8d195db1cb1754f1a48da98f508c9e431**
Documento generado en 29/09/2023 02:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 150 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 02 de octubre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario